REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (09) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL:

REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE:

BEATRIZ RAMOS Y OTROS

DEMANDADO:

ECOPETROL S.A.

EXPEDIENTE:

No. 50001-33-33-005-2016-00273-00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.) y a lo dispuesto en auto del 13 de octubre de 2017 (folio 130), donde se dio por terminada la etapa probatoria, sin que ninguna de las partes se hubiese pronunciando, se dispone:

- 1. En atención a lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A. y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegatos y juzgamiento, se ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes, oportunidad en la cual el Ministerio Público podrá rendir concepto.
- 2. En aplicación de la última norma citada y del artículo 203 ibídem, la sentencia se dictará dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del término para alegar y se notificará por correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ

JUEZA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el <u>09 de noviembre de 2017</u> se notificó por ESTADO No. Del 10 <u>de noviembre de 2017</u>.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN NERNÁNDEZ

Secretaria

K.T